

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|----------------------------------|
| Proceso | : EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| Demandado | : NIYIRETH CAPERA ESPITIA |
| Radicación | : 2023-00382 |

Al proferirse auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación al señalar el NIT del ejecutante en el numeral PRIMERO, por lo que se procederá a corregir el mismo, a fin de precisar que el ejecutante está identificado con NIT. 800.037.800-8.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, previa advertencia de la parte ejecutante, se

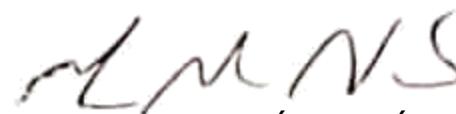
RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el párrafo 1 del numeral PRIMERO del auto calendado el diecisiete (17) de julio de 2023, el cual quedará así:

“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT. 800.037.800-8 y en contra de NIYIRETH CAPERA ESPITIA identificado con C.C. 65.753.084, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY